

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 24 de enero de 2023. En la fecha, le informo señora juez que en el presente proceso se encuentra una solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por las partes. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-113

DEMANDANTE: ELKIN JOSÉ MÁRQUEZ ROMERO

DEMANDADO: CANDELARIA MÁRQUEZ VERGARA

Asunto: Terminación por pago total de la obligación

Las partes de común acuerdo, en escrito que antecede, solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares y el archivo del mismo.

Por ser procedente la anterior solicitud, conforme al artículo 461 del C.G.P., inciso 2º, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor ELKIN JOSÉ MÁRQUEZ ROMERO, mediante apoderado judicial, contra CANDELARIA MÁRQUEZ VERGARA, por pago total de la obligación.

En caso de haberlas, canceléense las medidas cautelares decretadas en este proceso, líbrense el oficio de rigor, previa revisión por secretaría.

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente proceso, cancelando su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA